



Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Cantos

PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA LA OBRA DENOMINADA “CENTRO JUVENIL VILLA DE FUENTE DE CANTOS” INCLUIDA EN EL EXPEDIENTE N° 0605217BD001 (GENERADOR DE EMPLEO ESTABLE), AEPSA 2017

a) Objeto del contrato:

1.1.- El contrato tendrá por objeto la entrega sucesiva, y por **PRECIO UNITARIO DE LOS LOTES SIN IVA** de los bienes definidos en el ANEXO IV, para la obra denominada “Centro Juvenil Villa de Fuente de Cantos” incluida en el expediente nº 0605217BD001 (Generador de Empleo Estable) AEPSA 2017, y conforme al **PROYECTO O MEMORIA TECNICA** y de acuerdo con las necesidades de la administración y a petición de la misma, entendiéndose que el suministro de materiales serán puestos en obra y por las cantidades parciales de suministro que en cada momento pida la administración. **LA LICITACIÓN SE REALIZARÁ POR LOTES COMPLETOS.**

En los bienes objeto del suministro concurren las circunstancias del artículo 9 3a) del R.D. Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del sector público. **Por lo que de acuerdo con las necesidades de la administración y a petición de la misma, las unidades de suministro, estarán condicionadas al desarrollo del proyecto técnico aprobado, pudiendo variar en exceso o en defecto sobre las cantidades licitadas, SIN QUE SE PUEDA SUPERAR EL IMPORTE BASE DE LICITACION para cada Lote.**

2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y Perfil de Contratante:

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: **SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA LA OBRA DENOMINADA “CENTRO JUVENIL VILLA DE FUENTE DE CANTOS” INCLUIDA EN EL EXPEDIENTE N° 0605217BD001 (GENERADOR DE EMPLEO ESTABLE), AEPSA 2017**

El Órgano de contratación, en cumplimiento de lo preceptuado en el TRLCSP, ha dispuesto un acceso en lugar visible en la Web del Ayuntamiento de Fuente de Cantos, cuya dirección es <http://www.fuentedecantos.eu> Perfil del Contratante.

3. Presupuesto base de licitación e importe del contrato:

La licitación se realizará por lotes completos, que se adjuntan a la presente.

Resultarán rechazadas de forma automática las proposiciones que excedan del tipo base de licitación de cada lote conforme al ANEXO IV del cuadro resumen.

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 79.175,97 euros, al que se adicionará 16.626,95 euros de IVA.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden, no sólo el precio del contrato, sino también los gastos de transportes, montaje, colocación, fijación y demás que se produzcan hasta la entrega de los bienes en el Centro o Centros que la Administración designe, y de acuerdo con las necesidades de la administración, es decir los materiales serán entregados en los mencionados Centro de Trabajo, con la periodicidad que el Ayuntamiento los solicite al proveedor.

4. Anualidades en que se distribuye.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en las anualidades correspondientes a los años 2.017 y 2018 conforme al expediente de gasto plurianual aprobado para este expediente en sesión Plenaria celebrada por el Ayuntamiento el día 14/11/2017 y tal y como se detalla en la cláusula quinta



5. Aplicación presupuestaria.

Tras la aprobación por parte del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 14/11/2017 del gasto plurianual para la financiación del suministro de materiales de construcción y otros para obras AEPSA 2017 (Generador de Empleo Estable) (expte 0605217BD001) denominada "Centro Juvenil Villa de Fuente de Cantos", la consignación presupuestaria para hacer frente al presente contrato, se dispone de la siguiente forma:

- Con cargo al vigente presupuesto municipal para 2017, partida presupuestaria 450.619.01, se imputará la cantidad de 14.876,03 euros, al que se adicionará 3.123,97 euros de IVA.
- Con cargo al presupuesto municipal para 2018, partida presupuestaria 450.619.01, se imputará la cantidad de 64.299,93 euros, al que se adicionará 13.502,99 euros de IVA

El presente expediente podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley, de conformidad con la previsión del art. 110.2 TRLCSP.

Conforme al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los siguientes ejercicios: ejercicio 2017 - 18.000 €, ejercicio 2018 - 77.802,92 €

- Otorgamiento de subvención al amparo de la OM. 26-10-98, INEM-JUNTA DE EXTREMADURA –CORPORACIONES LOCALES.

6. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se registrará por las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Febrero, en lo que no se oponga al Texto Refundido la Ley de Contratos del Sector Público..

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.
- El documento en que se formalice el contrato.

7. Plazo de duración y ejecución.

El plazo de duración del contrato será de 5 meses desde la formalización del contrato y en todo caso la fecha tope será el 30/6/2018.

El plazo de ejecución será de 10 días desde la solicitud del material por parte del Ayuntamiento.

Al ser un contrato de resultado, no caben prórrogas en la ejecución del mismo

8. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por el **procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa y por el procedimiento de urgencia,**

En caso de empate en la cantidad final ofertada en la proposición económica, este se resolverá por sorteo entre las empresas licitadoras que hayan ofertado la misma cantidad (siempre que el empate se produzca entre las ofertas más ventajosas económicamente).

El procedimiento se tramitará de forma anticipada de conformidad con lo establecido en el artículo 110.2 TRLCSP, "Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley".

La adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios económico 2017 y 2018, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven, sin que puedan exigirse responsabilidades al Ayuntamiento o en su defecto indemnización alguna, si por esta causa o condición tuviera que resolverse el contrato antes del inicio de su ejecución.



9. Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato que debe abonar el adjudicatario. Abono de la Licencia de Obra y otros gastos de publicidad (Cartel), permisos, tributos, etc.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación hasta un importe de: **600,00 €**, así como los gastos de colocación de carteles de información y publicidad del suministro. Igualmente será de cuentas del adjudicatario cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de permisos y tributos que procedan como consecuencia, en su caso, de las obras o servicios a realizar, realización de ensayos y análisis de materiales y unidades o informes específicos de los mismos.

10. Clasificación exigible.

Los licitadores deberán acreditar estar clasificados en los siguientes grupos, subgrupos y categorías: **No se exige clasificación**

11. Garantías exigibles.

☞ **Provisional:**) No se exige.

☞ **Definitiva:** El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del presupuesto base de licitación, sin incluir el IVA.

13. Presentación de ofertas.

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación, y el lote o lotes, a los que concurren, firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas designadas en el anuncio del contrato, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (924500497) o telegrama en el mismo día.

Si la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

14. Forma en que deben presentarse las proposiciones.

Con carácter General, las proposiciones se presentarán en tres sobres numerados correlativamente:

A) **EL SOBRE NÚMERO 1.** Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2008, de 30 de Febrero, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará



la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documentos acreditativos de la clasificación. Cuando sea exigible la clasificación del contratista se incluirá el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en este pliego.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

5º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. (Anexo II)

6º) Acreditación de la solvencia cuando no proceda exigir la clasificación: SÓLO SE EXIGIRÁ AL EMPRESARIO QUE RESULTE ADJUDICATARIO.

7º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

8º) Domicilio. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

B) EL SOBRE Nº 2. Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio unitario de cada partida para ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como anexo I.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición al mismo lote. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

C) EL SOBRE Nº 3. En el que se incluirán los sobre 1 y 2.

14. Plazo de Presentación de las Ofertas y demás requisitos de la misma.

Las empresas interesadas deberán presentar sus proposiciones **dentro del plazo de QUINCE días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia .**

Las ofertas podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Fuente de Cantos, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos¹, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común., **Y SIEMPRE ANTES DE LAS 15,00 HORAS DEL ÚLTIMO DÍA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (924500497) o telegrama en el mismo día Y SIEMPRE DENTRO DEL DÍA Y HORA ESTIPULADO COMO FECHA TOPE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.



Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Cantos

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

15. Criterios para la adjudicación del contrato.

1. **OFERTA ECONOMICA:** de 0 a 10 puntos

Se otorgará la puntuación máxima a la oferta económica más ventajosa a la baja, y la mínima (0 puntos) a la menos ventajosa en términos económicos, puntuándose los restantes proporcionalmente a su valor.

16. Requisitos de las proposiciones u ofertas.

Las proposiciones u ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición al mismo lote, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se autorice.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

17. Variantes.

Los licitadores no podrán proponer variantes al proyecto.

18. Mejoras al proyecto:

* No procede

19. Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:

- Si el contrato debe adjudicarse teniendo en cuenta un único criterio de valoración, cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

20. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones del R.D. Legislativos 3/2011 de 14 de noviembre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser



Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Cantos

tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

21. Revisión de Precios:

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 89.1 del Texto Refundido de la Ley de contratos en relación con la cláusula 7 **no existe revisión de precios.**

22. Apertura de la documentación y de las ofertas.

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley de contratos del sector público, la cual estará formada por lo siguientes miembros:

Presidente:	D. Carmen Pagador López (Alcaldesa-Presidente), o miembro de la Corporación en quien delegue.
Secretario:	Un Funcionario/a de la Corporación designado/a por la Alcaldesa
Vocales:	D, José Luís Martínez García, Secretario Acctal. de la Corporación. Un miembro de la Corporación designado por la Alcaldesa D ^a Cristina Viera Crespo, Arquitecta Técnico Municipal D. Domingo Churiaque Bermejo (técnico redactor del proyecto y director de las obras)

La mesa de contratación **se constituirá a las 12,00 horas del tercer día hábil siguiente, a la fecha de terminación del plazo para presentar las ofertas. En caso de que por cualquier causa no se pudiera constituir en dicho plazo, se anunciará el día de su constitución en el perfil del contratante.**

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 146 del R.D. Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se efectuará por la Mesa de contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

b) Si la Mesa de contratación observase **defectos u omisiones subsanables** en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un **plazo no superior a tres días hábiles** para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación diferente de la que se acompañó a la solicitud de participación, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo, se procederá a la apertura del sobre 2 que contiene la proposición económica

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse, la cual se elevará al órgano de contratación.

23. Requerimiento, adjudicación y formalización del contrato.

Recibida la documentación de la Mesa, el Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el **plazo de 10 días hábiles**, a contar del siguiente al de recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, así como la justificación de la solvencia financiera y técnica y profesional.

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios siguientes:

- Solvencia financiera:

Elegir uno o varios de los medios siguientes:

1. Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación, o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato, o en su defecto, al establecido reglamentariamente



Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Cantos

2. En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.
3. Patrimonio neto o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su caso defecto, al establecido reglamentariamente.

Si por razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación (art. 75.2 del RDL.3/2011 de 14 de noviembre).

- Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional se acreditará por, alguno, de los siguientes medios.

- a. Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- b. Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- c. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d. Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.
- e. Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.
- f. Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

Cuando el contrato de suministro requiera obras de colocación o instalación, la prestación de servicios o la ejecución de obras, la capacidad de los operadores económicos para prestar dichos servicios o ejecutar dicha instalación u obras podrá evaluarse teniendo en cuenta especialmente sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado (10 días hábiles) se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Recibida la documentación requerida, **La adjudicación** se acordará por el órgano de contratación **dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación**, en resolución motivada, en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante conforme a lo establecido en los artículos 53 y 151 del TRLCAP. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

1. En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
2. Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
3. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
4. En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los



Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Cantos

términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato y el NIF asignado a la agrupación.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará, previo requerimiento del Órgano de contratación, **dentro de los cinco días naturales siguientes** al de haber **transcurrido los quince días hábiles** siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

24. Responsable del contrato,

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 del TRLCAP.

25. Plazos.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del contrato.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de l Ayuntamiento.

26. Régimen de pagos.

El pago se efectuará una vez recibido el objeto del contrato a que se refiere la cláusula 1 y expedida la declaración de recepción de conformidad, ya sea parcial o total, artículo 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, los ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio del contrato dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la recepción de conformidad.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

27. Condiciones especiales de ejecución.

No se establecen ninguna.

28. Penalidades.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- **Como regla general**, su cuantía será un **1% del importe de adjudicación del contrato**, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es **grave o muy grave**, en cuyo caso podrán alcanzar **hasta un 5%** o hasta el máximo legal **del 10%**, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.



Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Cantos

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encuentre en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un **1% del presupuesto del contrato**, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un **5%** o hasta el máximo legal del **10%**, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los **relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato**.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

29. Subcontratación.

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución del suministro hasta **un límite del 30 por 100**.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en TRLCAP (arts. 226 y 227).

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, el contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el **plazo máximo de treinta días naturales**, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 226 del TRLCAP o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 227.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

30. Cumplimiento del contrato.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en los artículos 222, 292 y 293 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato
- 2ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- 3ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.



31. Resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 del TRLCAP respectivamente para el contrato de suministro en los artículos 299 y 300 de dicha Ley.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 27 cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 28. letra a) en su último párrafo.

En todo caso, en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

32. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de **tres meses** y comenzará a partir de la fecha del acta de recepción del suministro o aprobación de conformidad de la factura.

Durante este plazo si se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

33. Liquidación

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato, procediéndose a la devolución de la garantía definitiva.

34. Jurisdicción.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCAP.

En Fuente de Cantos, a 12 de diciembre de 2.017

La Alcaldesa Presidente

Fdo. D^a Carmen Pagador López



ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE DE:

1) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece el artículo 60 del R.D. Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley de Contratos del Sector Público

2) Aportar los certificados y justificantes de estar al corriente de pago de impuestos y pagos a la Seguridad Social.

Nombre y Apellidos:			
D.N.I. :			
Calle/plaza:		Nº.	
Población		C.P.	
Actuando en	Nombre Propio	Representación de la Empresa:	con CIF Nº: y domicilio social C/Pz: del municipio de
		, provincia de	

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que la Empresa a la que representa está facultada para contratar con la Administración y que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 60 del TRLCAP ni en las circunstancias del art. 45.1 de la misma Ley, y no están incurso los administradores de dicha Empresa, en alguno de los supuestos de incompatibilidades de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, sobre Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y Altos Cargos de la Administración General del Estado, o de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General, o de la Ley 5/1985, de 3 de junio, modificada por la Ley 10/97, de 30 de Febrero, de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre incompatibilidades de miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración, haciéndose extensiva esta declaración en relación con los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes menores de edad de las personas antes referidas.

Igualmente declara encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias Estatal y Autonómica, y de Seguridad Social, impuestas por las Disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determine.

Asimismo me comprometo a aportar los certificados requeridos en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Febrero, en el plazo establecido en el TRCLAP, en el caso de resultar adjudicatario provisional.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo:

Ante mí

EL _____ (1)

Sello oficial

Fdo. _____

(1) Autoridad Administrativa, Notario, representante de organismo profesional



ANEXO III

(Modelo de Aval)

La Entidad _____ (1), con CIF nº _____, domicilio en (2) _____, nº _____ código postal _____, y en su nombre _____ (3), con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A _____ (4), con NIF/CIF nº _____ en virtud de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de Febrero, de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones derivadas del expediente ____/____ (5) relativo a la contratación de _____ (6) tramitado por el Ayuntamiento de _____, en concepto de garantía _____ (7) por importe de _____ Euros (_____).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento de Contratación Administrativa. Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento realizado por el órgano competente del Ayuntamiento de _____, bien por sí o a través de la Caja General de Depósitos, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente Aval estará en vigor hasta que el órgano de contratación del Ayuntamiento de _____ o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En _____ a _____ de _____ de

Fdo. _____

BASTANTEO DE PODERES POR _____ (8)

(1) Nombre o razón social de la entidad avalista. (2) Domicilio de la entidad avalista. (3) Nombre y apellidos del Interventor de la entidad avalista. (4) Nombre y apellidos o razón social de la empresa avalada. (5) Nº del expediente. (6) Objeto del contrato. (7) Garantía Provisional/Definitiva. (8) Cítese la Administración que bastantea el poder.

ANEXO IV

P. BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CENTRO JUVENIL VILLA DE FUENTE DE CANTOS

LOTE DE LICITACIÓN N°1

MATERIALES CONSTRUCCIÓN

CENTRO JUVENIL VILLA DE FUENTE DE CANTOS

LOTE DE LICITACIÓN N°1

CANTIDAD	UNID.	RESUMEN	PRECIO	IMPORTE	
1	86 m3	Arena de río 0/5 mm.	28.00	2415.67	1.5 t/m3
2	73 m3	Grava 40/80 mm.	28.00	2032.80	1.45 t/m3
3	4799 ud	Bloque hor.liso gris 40x20x12 cv	0.62	2975.11	
4	1986 ud	Bloque hor.liso gris 40x20x20 cv	0.90	1787.18	
5	636 sacos	Cemento CEM II/B-M 32,5 R sacos*	2.93	1864.53	40 sacos/t
6	705 sacos	Yeso negro en sacos	1.90	1340.07	100 sacos/t
7	114 sacos	Yeso blanco en sacos	1.90	216.60	100 sacos/t
10	536 ud	Ladrillo h. sencillo 24x12x4	0,18	96.39	
11	898 ud	Ladrillo h. doble 25x12x8	0.12	107.71	
12	7016 ud	Ladrillo perfora. tosco 25x12x10	0.14	982.24	
Grupo P01				13818.30	
13	5 ud	Codo 45° PVC sanea.j.peg.125 mm.	5.84	29.20	
14	8 m.	Tubo san,HM E-C 6000 kg.D=20	5.10	40.80	
15	6 m.	Tub.liso PVC san.j.peg.90mm se.F	2.16	12.96	
16	18 m.	Tub.liso PVC san.j.peg.125mm s.F	5.85	102.38	
17	11 m.	Tub.liso PVC san.j.peg.160mm s.F	6.75	74.25	
18	5 m.	Albañal PVC saneam.j.peg.200 mm.	8.66	43.30	
19	5 kg	Adhesivo para tubos de PVC	22.59	115.05	
Grupo P02				417.94	
23	3150 ud	Bovedilla hormigón 60x20x25cm	0.96	3024.00	
24	10 m.	Cargadero h,19 cm, D/T	8.59	81.61	
25	735 m.	Vigueta h.D/T pret.18cm >5 m.	6.35	4667.25	
Grupo P03				7772.86	
26	101 m.	Guardavivos plástico y metal	0.32	32.27	
Grupo P04				32.27	
27	495 kg	Oxiasfalto 90°C/40kg.	0.85	420.75	
28	347 m2	Filtro geotextil FP-115g/m2	0.61	211.37	
29	198 kg	Emuls.asfált. de base acuosa	2.04	403.92	
30	363 m2	L.oxiasf.2kg/m2 LO-20-FV(60g/m2)	1.75	635.25	
31	363 m2	Lam.LBM(SBS)40-FV 100g/m2	6.18	2243.34	
32	2 l.	Puente de adherencia resinas	5.56	13.89	
Grupo P06				3928.51	
33	29 m2	Aislamiento reflexivo multicapa/nuc.polie. e=4mm.	7.06	207.67	
34	24 ml.	Cinta selladora autoadhesiva acabado aluminio.	0.13	3.07	
35	337 m2	P.polies.extruido e=40mm.35kg/m3	8.00	2692.80	
36	83 ud	Anclaje mecánico PVC	0.83	69.10	
37	363 m.	Film protector polietileno	0.34	123.42	
Grupo P07				3096.05	
38	541 m2	Loseta hormig. gris lisa 15x15x4	6.20	3352.65	
39	264 m2	Baldosa gres 50x50 cm.	15.07	3977.58	
40	264 m.	Rodapié gres 8x31 cm.	1.55	409.11	
Grupo P08				7739.33	
41	30 m.	Albardilla piedra caliza 35x3 cm	9.89	296.70	
42	120 m.	Vierteaguas piedra caliza 31x3	10.35	1239.72	
Grupo P10				1536.42	
43	20 ud	Rejilla ventilaci.20x20 ace.lam.	16.14	322.80	
Grupo P13				322.80	
44	26 ud	Abrazadera bajante PVC D=90mm.	1.80	46.62	

Anexo IV

P. BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CENTRO JUVENIL VILLA DE FUENTE DE CANTOS

LOTE DE LICITACIÓN N° 1

45	5 ud	Sumidero sifón, SV rej.PVC 90 mm	17.18	85.90	
46	26 m.	Tubo PVC evac.pluv.j.lab. 90 mm.	4.68	121.21	
47	8 ud	Codo PVC evacuación 90 mm.j.lab.	1.77	13.75	
Grupo P17				267.48	
48	278 kg	Pintura plástica liso mate	2.00	556.64	
49	151 kg	Pintura plástica mate universal	2.00	301.95	1.65 kg/l
50	34 kg	Imprimación intumescente	7.84	264.60	
51	308 l.	Pintura intumescente	8.99	2767.12	
Grupo P24				3890.31	
52	107 m2	Aislamiento térmico mediante espuma rígida de poliureano fabricada in situ realizado por proyección sobre la cara interior del cerramiento de fachada, con una densidad mínima de 30 kg/m3. y 5 cm. de espesor medio	10.80	1152.36	
Grupo P25				1152.36	
TOTAL				43974.64	

ANEXO 4

P. BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CENTRO JUVENIL VILLA DE FUENTE DE CANTOS

LOTE DE LICITACIÓN N° 2

HORTI GOMEZ

	CANTIDAD	ud	RESUMEN	PRECIO	IMPORTE
1	197	m3	Hormigón HA-25/B/16/IIa central	55	10835
2	43	m3	Horm.elem. no resist.HM-15/B/32 central	49	2100
Grupo P01					12935

ANEXO 4

P. BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CENTRO JUVENIL VILLA DE FUENTE DE CANTOS

LOTE DE LICITACIÓN N° 3 ACERO

	CANTIDAD	ud.	RESUMEN	PRECIO	IMPORTE
1	9023	kg	Acero corrugado B 500 S/SD	0.70	6316.10
2	10218	kg	Acero laminado S 275 JR	0.70	7152.65
3	592	m2	ME 20x30 A Ø 5-5 B500T 6x2.2 (1.284 kg/m2)	1.92	1136.02
Grupo P01					14604.77

ANEXO IV

P. BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CENTRO JUVENIL VILLA DE FUENTE DE CANTOS

LOTE DE LICITACIÓN N° 4

CARPINTERIA METALICA

Presupuesto

	<i>Ud</i>	<i>Resumen</i>	<i>CanPres</i>	<i>PrPres</i>	<i>ImpPres</i>
1	m2	PUER.ABATIBLE CHAPA LISA 2 H. Puerta abatible de dos hojas de chapa de acero galvanizada de 0,80 mm., realizada con cerco y bastidor de perfiles de acero laminado en frío, soldados entre sí, garras para recibido a obra, apertura manual, juego de herrajes de colgar con pasadores de fijación superior e inferior para una de las hojas, ceñradura y tirador a dos caras, elaborada en taller, ajuste y fijación en obra, acabado con capa de pintura epoxi polimerizada al horno (sin incluir recibido de albañilería).	8	91,84	734,72
2	m2	P.BALCON.AL,LB.ABATIBLES 2 HOJAS Carpintería de aluminio lacado blanco, en puertas balconeras abatibles de 2 hojas para acristalar, mayores de 2 m2. y menores de 4 m2, de superficie total, compuesta por cerco, hojas con zócalo inferior ciego de 30 cm., y herrajes de colgar y de seguridad, totalmente instalada sobre precerco de aluminio, sellado de juntas y limpieza,incluso con p.p. de medios auxiliares.	3	97,79	293,37
3	m2	VENT.AL,LB. BASCULANTES Carpintería de aluminio lacado blanco, en ventanas basculantes de 1 hoja , mayores de 1 m2. y menores de 2 m2. de superficie total, compuesta por cerco sin carriles para persiana, hoja y herrajes de colgar y de seguridad, totalmente instalada sobre precerco de aluminio, sellado de juntas y limpieza, incluso con p.p. de medios auxiliares.	26	114,80	2,984,80
4	m2	VIDR.LAM.ANTIMOTÍN 6+6 BUT,INC. Acrislamiento con vidrio laminar de seguridad antimotín, compuesto por dos lunas de 6 mm. de espesor unidas mediante lámina de butiral de polivinilo incolora, fijación sobre carpintería con acuñado mediante calzos perimetrales y laterales y sellado en frío con silicona incolora, incluso colocación de junquillos.	26	127,70	3,320,20
5	m2	VIDRIO LAM.FUERTE 4+4 BUT,INC. Acrislamiento con vidrio laminar de seguridad fuerte, compuesto por dos lunas de 4 mm. de espesor unidas mediante lámina de butiral de polivinilo incolora, fijación sobre carpintería con acuñado mediante calzos perimetrales y laterales y sellado en frío con silicona incolora, incluso colocación de junquillos.	3	109,49	328,47
		EE2017_CARP	1	7,661,56	7,661,56